

## Acta N° 21

Honorable Asamblea Nacional Constituyente  
de 1946

Sesión del 31 de Agosto de 1946

## Sumario:

I. Se instala a las 11 y 10 a. m.

Asisten 34 H. R. Representantes.

II. Se aprueba el Acta de la sesión del 30 de Agosto de 1946

III. Se da lectura a las siguientes comunicaciones:

a) Petición del Sr. Don J. C. Salem. (a la Comisión de Gobierno y Justicia)

b) Oficio N° 776 d. c. c. del Sr. Subsecretario del Ministerio de Gobierno. (a la Comisión de Defensor y R. R. E. E.)

c) Oficio N° 1678 - D. del Sr. Secretario de la Dirección de Inmigración y Extranjería al Archivo.

d) Solicitud del Sr. R. Fleming. (A la Comisión de Gobierno y Justicia, con inri-

tación al Sr. Victor M. Guzmán)

e). Solicitud del Sr. G. Ruperti S. (a la Comisión de Gobierno y Justicia.)

f). Solicitud de la Sra. M. Ruperti de Barrera Pino. (a la Comisión de Gobierno y Justicia.)

g). Solicitud de la Sra. E. González de Mougé (a la Comisión Especial de Sanciones.)

h). Petición del Concejo Provincial de Ibarra, referente construcción de carretera Ibarra Mariano Acosta Cofanes Agrarico. (La Presidencia, informa que ha pasado a la Comisión de O. O. P. P.)

i). Telegrama N° 9 del Sr. Alcalde de Ambato. (al Archivo.)

j). Oficio s/n. del 30 de Agosto de 1946. del Sr. Presidente del III Congreso de O. O. Católicos referente observaciones al Proyecto de Constitución y reformas al Código del Trabajo.

Pasa a la Comisión de Previsión Social

k). Solicitud de la Cámara de Comercio de Mantá referente Impuesto de Ley Orgánica de Aduana, se haga electivo desde Enero de 1946. Pasa a la Comisión de Economía.

l). Oficio s/n. del III Congreso de Trabajadores Católicos referente Proyectos de Decretos para construcción de la Catedral de Portoviejo y pa-

- ra edificación de una Escuela de Artes y Oficios en Vinces.  
Pasan a la Comisión de Presupuesto.
- m). Petición del Sr. Presidente del Centro Agrícola del Cantón Tangua. - Pasa a la Comisión de Municipalidades.
- n). Solicitud del Excmte Coronel J. J. Egred Pérez. - Pasa a la Comisión de Defensa.
- ñ). Solicitud del Sr. Cesar A. Ferrano. - A la Comisión de Mesa.
- o). Peticiones de los Pres. A. Dávalos C. y C. Lictapasa. - Pasan a la Comisión de Legislación.
- p). Solicitudes de la Pro. J. Gangotena y del Dr. José Chiriboga V. - Pasan a la Comisión Especial de Sanciones.
- q). Petición del Ing. P. Alcívar. - (a la Comisión de Sanciones.)
- r). Petición de los Habitantes de Sucumbios. - a la Comisión de Gobierno y Justicia.
- s). Petición de varios Profesores de Ibarra. - (a la Comisión de Educación.)
- t). Presupuesto del Colegio Normal "Juan Mon"

tabro" Referente Oficio N.º 1110 de Agosto 29 de 1946 del Sr. Rector.-

Pasa a la Comisión de Presupuesto.-

IV.- Se conocen los siguientes Proyectos de Decretos, con sus respectivas Exposiciones de Motivos:

a).- Derogando el Decreto Ejecutivo N.º 1575 del 6 de Agosto de 1946 Referente a Misión Josefina del Napo.-

b).- Para gravar ciertos productos estancados, destinando estos fondos para:

- 1.- Construcciones Escolares, y
- 2.- Reedificación de la Catedral de Portoviejo.

c).- Gravando a la propiedad urbana del Cantón Vinces, para construir el edificio de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos.-

La Presidencia pide a la Comisión respectiva que, al estudiar estos Proyectos de Decretos, tomen en cuenta la petición del H. Victor M. Guzmán Referente a la adjudicación de un terreno al Municipio de Ibarra.-

d).- Reformatorio de la Ley Orgánica de Aduana.-

La Presidencia indica que, cuando se presente la Exposición de Motivos, se dará el trámite correspondiente.-

V. - Se considera una moción referente a que la Comisión de Asuntos Económicos, estudie el Decreto Ejecutivo N.º 1019; y  
 Se resuelve aprobarla. -

VI. - Termina la sesión a las 1 y 20 p. m. - convocándose para el día 2 de Setiembre de 1946.

Sesión de la H. Asamblea Constituyente del 31 de Agosto de 1946.

I. - Preside el Dr. Mariano Suárez Veintimilla y se instala la sesión a las 11 y 10 minutos de la mañana.

Concurren los siguientes H. H. Diputados: Arizaga Coral, Alarcón Guillermo, Alarcón Ruperto, Andrade Cerros, Cadena, Cabrera, Calero, Carrajal Angel, Carrajal Hugo, Crespo, Fernández Córdova, Granico, González, Gurmán, Jurado, Martínez Carquino, Martínez Astudillo, Medero, Meythaler, Mortensen, Moscoso, Miranda, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Anchoide, Mittman, Norwáez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Pezantes, Peña, Ponce Enriquez, Sánchez Angel, Sánchez Gourel, Vásquez, Villagómez, Villacris, Viteri y Witt.

Actúa el 2.º Secretario señor Eduardo Daste Llorente.

II. - Léese el acta de la sesión anterior y es aprobada sin modificación.

III. - El H. Mortensen solicita lectura de una petición del señor Julio Teodoro Salen, que reposa en Secretaría.

Excmo. Señor  
 Presidente de la H. Asamblea Constituyente.  
 Ciudad.

Excmo. señor:

Yo Julio Teodoro Tabem Gallegos, en mi calidad de ciudadano de la República, y amparado en la disposición contenida en el Art. 26, numeral 16.º de la Constitución vigente, me dirijo a la H. Asamblea Constituyente, por el digno intermedio de Ud. para exponerle y solicitarle lo siguiente:

Es un hecho público y notorio que el Gobierno del señor doctor don José María Velasco Ibarra, violando y despedazando todo el orden jurídico y constitucional que se fuise en vigencia, el 5 de marzo de 1945, por la propia y deliberada resolución de su jefe y de todos y cada uno de sus miembros y, con el apoyo de gran parte de las fuerzas armadas del país, instauró, por medio de un auténtico golpe de Estado, una dictadura violenta, arbitraria y aterrorizante, que ha conmovido, profundamente, no sólo el alma nacional, sino, también la conciencia, civilizada y democrática de América, en un sentido lamentable para el buen nombre del Ecuador.

Como resultado de ese hecho escandaloso e injustificable, que sólo tiene un antecedente funesto en la historia política de la República el que realizó el General Ignacio de Veintimilla y que consiste en que el titular legítimo del Poder se traiciona a sí mismo, viola el orden jurídico y subvierte las instituciones, incurriendo en el máximo crimen republicano y democrático, como resultado de ese hecho, digo, se encuentra precisamente en funciones la H. Asamblea Constituyente, cuya misión, ante la Opinión y ante la Historia, es la de reivindicar la dignidad nacional y devolver al país la plenitud de su decoro, instauran-

do un nuevo orden constitucional y de garantías.

En un explicable intento de reducir los alcances de la gravísima falta contra las instituciones jurídicas de la República que la Opinión ha condenado con unanimidad abrumadora y que la Historia juzgará de manera inexorable el jefe de ese Gobierno, señor doctor don José María Velasco Ibarra, en un Decreto que se publicó en todos los Diarios del país con fecha 30 de marzo de este año día del golpe de Estado sustentó la afirmación de que, tan insólito paso, se había resuelto a darlo, porque estaba al estallar un movimiento sedicioso llamado a trastornar el orden constitucional, mediante consignas y normas terroristas, y en ese mismo Decreto, resolvió expulsar del país, en unión de doce ecuatorianos más, imputados, en forma expresa, participación en ese movimiento terrorista, como, en efecto me expulsó, con violación de toda garantía constitucional y humana y con una violencia que la nación ecuatoriana ha definido ya en su exacta significación.

El jefe del Gobierno, señor doctor don José María Velasco Ibarra, expresó, en dicho Decreto, que la realidad de ese movimiento terrorista contra el orden constitucional entonces vigente, era constante por varias consideraciones apreciativas que él enumera y, sobre todo, por documentos escritos de los mismos conspiradores; por cartas, claves, consignas y normas terroristas, encontradas en poder de los más activos sediciosos.

Cuando se inauguró el Poder Constituyente del Estado el 10 de agosto último, todos los ecuatorianos y, especialmente, los que habían sido imputados en el Decreto del 30 de marzo como factores de ese inminente movimiento terrorista causante, según la filosofía del señor doctor don José María Velasco Ibarra, del destiempo constitucional que él llevó a cabo,

implantando, entonces sí, un verdadero régimen de terror en la República, como no lo habían hecho ni los más despióticos y atarabiararios gobiernos, que él había combatido sin tregua y por todos los inicios, con frías y frías acentos republicanos y con alardes de derrocción suprema por las garantías democráticas, desde su destierro voluntario; cuando se inauguró dicho Poder, refrito, todos, expresábamos, en homenaje a la majestad moral del mismo y, el decoro de la República, que el señor doctor don José María Velasco Ibarra, con la resignación del poder usurpado, sometería su actuación y sus actos al juzgamiento honorable de la máxima corporación jurídica y política de la Nación, para que dicte el conveniente fallo, condenatorio o absolutorio sobre hechos tan trascendentales y cuyas consecuencias, en la vida del país, aún no es posible precisar y calcular.

Sin embargo, y como es constante, el inmandatario que violó la Ley Suprema de la República, prefirió no pedir al Poder Constituyente el examen sereno de su conducta; y, en su aparente rendición de cuentas se dio por juzgado y absuelto por sí mismo, condenándose, realmente, ante el tribunal moral de la Nación.

Pero, si bien él ha irrespetado, así, a la República y a la Soberanía Nacional, en gesto absolutista e inculcando en tremenda falta de responsabilidad moral e histórica, no pueda suceder lo mismo conmigo, que he sido una de sus más injustas víctimas.

Por respeto a la conciencia moral de mi Patria, como austero homenaje al más alto tribunal jurídico y político de la Nación, que no otra cosa es la Asamblea Constituyente; en guarda de mi buen nombre de ciudadano de una república democrática que ha contado, siempre, con personajes de elevada inspiración, ética y cívica, y, finalmente, para defender mi reputación ante cuatro hijos, que son cuatro



ecuatorianos inocentes, y a quienes no creo que exista poder alguno en la tierra que les niegue el derecho a la vida digna, sin afrenta y sin mancilla, solicito de la H. Asamblea Constituyente se digna requerir al señor Presidente de la República, doctor José María Velasco Ibarra, para que exhiba todos los documentos y pruebas que dice están en su poder y que evidencian mi participación, directa o indirecta, en tan gravísimo crimen presunto, toda vez que, hasta este momento, la colectividad ecuatoriana no tiene conocimiento de la más mínima prueba, del más leve documento y del más remoto indicio en mi contra, como autor, inspirador, cómplice o encubridor de tan terrible amenaza, contra la civilización y la cultura; a fin de que, de existir fundamento, en contra mía, para tan grave, deshonrosa y funible acusación, se digna ordenar se me enjuicie y sancione, a la luz de la legislación penal vigente, y, de lo contrario, se expida una resolución que me declare libre de esa temeraria acusación y reponga, por lo mismo, mi buena reputación de ciudadano, a la que tengo pleno derecho.

Nada reclamo al Presidente de la República, señor doctor don José María Velasco Ibarra, por la cantidad enorme de perjuicios que me ha ocasionado y por las libertades, garantías y derechos ciudadanos que atropelló en mi persona, porque todo ello resulta mínimo e intrascendente al lado de los inmensos daños que ha irrogado a la República, en vista de que la H. Asamblea Constituyente, en resolución que ha juzgado ya la Opinión y que juzgará más tarde la Historia, no lo ha llamado a cuentas, ni él se las ha rendido, sino que, antes bien, lo ha exculpado, asegurándole la continuación, como tal, por un periodo de dos años más. Eso estaba dentro de la potestad de su conciencia y de su mandato de organismo jurídico y político máximo. Pero lo que también está dentro de esa potestad, esa concien-

cia y ese mandato ya que, con su funcionamiento y existencia, el país ha entrado a un régimen constitucional previo y provisional, como requisito para que el orden jurídico se establezca en forma definitiva y legítima, es devolver a un ciudadano su buena reputación, que es uno de los postulados, esenciales y profundos, en la doctrina del respeto a la dignidad de la persona humana. Por el momento, además, no existe, en el país, ningún otro juez o Tribunal competentes para esta clase de esclarecimientos y reparaciones.

Como ecuatoriano que no ha violado, en su vida, ni la norma ética ni la jurídica, de la convivencia social, y en ejercicio del derecho consagrado, a la vez, como solemne garantía constante del Art. 26, numeral 2°, de la Constitución vigente, espero que la H. Asamblea Constituyente, al atender mi respetuosa petición, sabrá demostrar que es una Corporación que cumple, austeramente, con su elevada función republicana.

Del Excmo. señor Presidente, muy atentamente,

(f) Julio Teodoro Salem Gallegos

Quito, a 31 de Agosto de 1946

El Sr. Gallegos  
habrá leído

La Presidencia ordena que la solicitud leída pase a estudio de la Comisión de Gobierno y Justicia

Léase el Oficio N° 1776 - d.c.c., de 29 de Agosto, del Subsecretario del Ministerio de R.R. & E. por el cual pone en conocimiento que envía a la Asamblea un Proyecto de Decreto que crea la Comisión Permanente para el estudio de Tratados y Convenios Comerciales adscrita a ese Ministerio.

La Secretaria lee el Proyecto de Decreto:

Puesto en consideración, pasa el Proyecto a estudio de los Co-

406

Comisión de Defensa y Relaciones Exteriores:

Quito, 29 de Agosto de 1946

Señor

N° 1776 - D. C. C.

Presidente de la H. Asamblea Nacional,

Presente.

Señor Presidente:

En la necesidad de crear un Organismo que tenga a su cargo, como función específica, la planificación de los Tratados y Convenios Comerciales que deba celebrar el Ecuador y proponga las modificaciones necesarias a los vigentes, me permito, enviar anexo a la presente, por cuadruplicado, para estudio y aprobación de esa H. Asamblea Nacional, el proyecto de Decreto por el cual se crea la Comisión Permanente para el Estudio de Tratados y Convenios Comerciales adscrita a este Ministerio.

soy de usted, muy atentamente,

Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional,

Por el Ministro, el Subsecretario,

(f) Jacome

La H. Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es necesario crear los organismos técnicos, especializados que tengan a su cargo, el estudio de los problemas de carácter financiero, comerciales que sean de interés para el país; y,

Que los Tratados y Convenios Comerciales, son instrumentos de política internacional;

Decreta:

Art. 1.º Créase la Comisión Permanente para el Estudio de Tratados y Convenios Comerciales, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. -

Art. 2.º Esta Comisión, estará integrada por las siguientes personas:

El Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá; el Director del Departamento Consular y de Comercio del mismo Ministerio quien subrogará al Ministro; el Subdirector del mismo Departamento quien actuará de Secretario; un Delegado Representante de cada uno de los Ministerios de Economía y del Tesoro; y dos Delegados Representantes de las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias del país, uno por las de la Costa y otro por las de la Sierra. -

Art. 3.º Los Delegados Representantes de las Cámaras serán elegidos por el Poder Ejecutivo, de la forma que para el efecto, enviarán dichos Organismos. -

Art. 4.º Tanto los Delegados Representantes de los Ministerios como los de las Cámaras, desempeñarán estos cargos por tiempo indefinido, a juicio de los Organismos que los hayan delegado y sus actuaciones no serán remuneradas. -

Art. 5.º Las decisiones a que llegare esta Comisión en materia de Comercio, deberán recibir la aprobación del Consejo Nacional de Economía y en materia jurídico legal, deberán ser consultadas a la respectiva Asesoría del Ministerio de Relaciones Exteriores. -

Art. 6.º La Comisión formulará su propio Reglamento interior. -

Dado etc.,

*[Handwritten signature]*

IV. El H. Tesorero solicita lectura del Proyecto de Decreto

presentado por él y por varios Diputados, por el cual se deroga un Decreto de la Jefatura Suprema.

Se da lectura a la exposición de motivos, y al Proyecto de Decreto suscrito por los H. H. Texentes, Moscoso, Granizo y Pedro Naváez, por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo 1575, de 6 de Agosto de 1946.

### Exposición de Motivos

Honorables Señores Legisladores:

El Gobierno del Ecuador, atenta la situación de los Padres Josefinos de la Misión del Napo que en Febrero de 1944 acaban de sufrir un incendio ocasionado por un rayo, flagelo que los redujo a la miseria con la pérdida total de su casa matriz, en Cuenca, casa en la que funcionaban además de la residencia misional, el Noviciado, las Escuelas para niños de colonos y de nativos indígenas, Archivo, Biblioteca, almacenes de provisiones alimenticias, de ropa, materiales de construcción, implementos agrícolas, herramientas, etc.

El Gobierno, repito, que no quiso quedar atrás, en filantropía, ante la generosidad de los Municipios, a cuya cabeza estuvo el M. J. de Quito, de instrucciones como la Cruz Roja y otras, espontáneamente ofreció a los Padres Josefinos por medio del Departamento de Propiedades Bloqueadas y previo el pago respectivo, según inventario las pertenencias de la señora Eugenia Matijú, quien meses antes había sido expulsada por acusársele de colaboracionista contra las Naciones Unidas.

Los Padres Josefinos, agradeciéndolos por esta oportuna atención que si bien extraña para ellos, les significaba una ayuda, tomaron posesión de un terreno, por medio de su apoderado, y permitieron que el Comité de Damas Orientales, presidida por la respetada Presidenta de la Cruz Roja señora Dña. Ebrina Campi de Yooler, se hiciera cargo del inventario de

muebles y mostrarios comerciales. Este Comité procedió a vender los objetos en subasta pública, con la obligación de entregar su producto a los nombrados Misioneros, lo que cumplieron con todo patriotismo.

Así las cosas, intempestivamente regresa al país en Abril de este año, la señora Mateju e inmediatamente, con presidencia de los organismos que intervinieron en el bloqueo, comienza a su campaña reivindicadora. Se lanza contra los Misioneros Josefinos, los denosta y hasta conviene en un arreglo particular que consistía en que los Misioneros habían de darle una suma adicional, siempre que la Embajada de los Estados Unidos diera su beneplácito. Entre tanto no se sabía que la señora Mateju había estado nuevamente perseguida por la Policía por haber contravenido a la Ley de Extranjería y, por lo mismo, imposibilitada de obtener dicho beneplácito.

Es oportuno advertir que se trataba de una mujer de muchos alcances, los que se necesitaba para ser colaboradora del célebre Dr. Kinney y de los extranjeros Pablik y Guilmann, los dos últimos acusados de espías germanos que favorecieron con su actitud traidora a los invasores de la Provincia de El Oro.

Pues bien, pese a todos estos antecedentes, pese a su intromisión al país turbando las leyes, la señora Mateju se hace dar un decreto Número 1575 de 6 de Agosto, publicado en el Registro Oficial del 8 del mismo mes, de este año. Por este Decreto Ejecutivo se ordena la nulidad de la adjudicación hecha a los Josefinos, con prevención de que éstos suscriban la escritura dentro del término de 30 días y entreguen en especies todos los objetos muebles del inventario, con la facultad para que la señora Mateju solicite la intervención de la Fuerza Pública, no para otra cosa, sino para perpetuar atropellos.

Me abstenga de hacer consideraciones que atañan a la respetabilidad que merecen los Tratados Internacionales, como son los que regulan los procedimientos en las Propiedades Bloqueadas.

Lo dicho someramente, en esta exposición, motiva, señores Legisladores, en el Proyecto de Decreto que someto a vuestra consideración, Decreto que tendrá a enmendar la intervención de un viejo sistema de contabilidad administrativa de que se valen algunos allegados a las altas jerarquías del Poder, especialmente en los Gobiernos de facto para sin medir las consecuencias atender compromisos atentatorios a derechos legales.

(f.) Gonzalo Perantes.

(f.) Pedro Navarro.

(f.) Carlos A. Moscoso.

(f.) Manuel Granizo

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que, por Acuerdo N° 210 del 29 de Marzo de 1944 se adjudicó, previo pago del avalúo correspondiente, a la Misión Josefina del Napo, los bienes muebles y un lote de terreno ubicado en la calle Viracaya del Barrio "La Floresta" de esta ciudad que pertenecían a la senora Eugenia Mateju, quien se hallaba incluida en la lista Proclamada; y lo que dio lugar a su expulsión del país;

Que, por Acuerdo N° 28 del 15 de Junio del presente año, el Ministerio de Gobierno y Justicia, expulsó del Territorio Nacional a la predicha extranjera Eugenia Mateju, por hallarse comprendida en lo previsto en la letra g) del Art. 5° de la Ley de Extranjería;

Que, por Decreto Ejecutivo N° 1575 del 6 de Agosto de 1946 se ordenó despojar de dicha propiedad a la Misión Josefina del Napo y entregar a la señora Eugenia Mateju, violando así exposiciones terminantes del Convenio expreso celebrado entre los Gobiernos del Ecuador y los E. E. U. U. de Norteamérica, sobre propiedades bloqueadas, según nota del 7 de Noviembre de 1945;

Que, el Ecuador tiene obligación contractual y moral de cumplir sus compromisos internacionales;

### Decreta:

Artículo único. - Derógase el Decreto Ejecutivo N° 1575 del 6 de Agosto de 1946, y publicado en el Registro Oficial N° 655 del 8 de Agosto del presente año.

Dado, etc., etc.

Puesto en consideración el Proyecto, la Presidencia, ordena pase a la Comisión respectiva.

El H. Guillermo Alarcón

Señor Presidente: El proyecto a cabado de presentar, sería del pase a estudio de la misma comisión encargada de estudiar el asunto propiedades bloqueadas, porque como tiene el mismo espíritu, entiendo que esa comisión de acuerdo con la de R. R. E. E. estudien conjuntamente.

El H. Ruperto Alarcón

Señor Presidente: Es a la Comisión de Justicia la que tiene que pasar este proyecto. Me permito informar en este sentido para que su Señoría ordene lo conveniente.



Pasa el Proyecto a la Comisión de Justicia.

El H. Gonzalo Texantes:

Señor Presidente: La indicación del H. Alarcón es muy oportuna. Que pase este proyecto a la comisión de Justicia sin que se prescindiera de la de R. N. E. E. Así pues solicito pase a estudio de la comisión de R. N. E. E. conjuntamente con la comisión de Justicia.

La Presidencia dispone que pase a ambas Comisiones Léese el oficio 1678 D. de 30 de Agosto del Secretario de la Dirección de Inmigración y Extranjería, en el que manifiesta que oportunamente enriará la lista de los extranjeros que, habiendo entrado al país para trabajos agrícolas se han dedicado a otras actividades, conforme solicitó la Asamblea Quito, a 30 de Agosto de 1946

Señor  
Secretario General  
De la Honorable Asamblea Nacional Constituyente  
En su Despacho

Para su conocimiento y fines legales del caso, cumplo manifestar que, esta Oficina se encuentra debidamente informada, de la solicitud que la H. Asamblea Nacional Constituyente hiciera al señor Ministro de Gobierno, relativa a que oficie a esta Dirección ordenando el envío urgente a esa Secretaría, de un informe y nómina de los extranjeros, que habiendo entrado al país para trabajar en la agricultura, se hallan dedicados a otras actividades.

Al respecto y en vista de las razones que hicieron conocer a usted, en la visita que se dignara hacerme en mi Despacho y que oportunamente llevaré a conocimiento de la H. Asamblea, esta Oficina tendrá a bien remitir lo

solicitado, después de diez días hábiles a contar a contar de la presente fecha.

Respecto a los diversos datos estadísticos de la familia extranjera residente en el país, que personalmente me pidiera los haga conocer, debo manifestarle que los haré constar en el informe respectivo.

De usted, muy atentamente

Por la restauración democrática y la Unidad Nacional

(f) Gonzalo Burbano L.

Secretario Encargado de la Dirección General de Inmigración y Extranjería.

Leese el oficio N° 648, de 28 de Agosto de este año, del Presidente del Concejo Municipal de Cotacachi, por el cual solicita apoyo del Estado a fin de que el Concejo Municipal de Cotacachi realice la obra de alumbrado eléctrico de esa población. A la Comisión de Municipalidades.

Señor Presidente de la H. Asamblea Constituyente:

Quito.

Excmo. Señor Presidente:

Permitame que por el digno medio de Uld. me dirija a la H. Asamblea Constituyente con la siguiente exposición:

Entre las múltiples necesidades que tienen los pueblos, después de aquella que es la fuente de salud, el agua potable, se encuentra en primera línea el servicio de luz y fuerza eléctricas, para el desenvolvimiento industrial y en abono de su propia economía.

Cotacachi, carece de ese vital beneficio, mediante un contrato que es hasta vejatorio y por demás oneroso para el pueblo, cuenta con un servicio de alumbrado eléctrico que, aparte de ser descuidado y caprichoso de parte del Empresario, señor

2064 08/29/12

Germánico Pinto, como resultado de un asedio impuesto al pueblo durante cinco meses de privación, es deficiente en toda su amplitud; se le da luz cuando hay sobrada voluntad, esculdiéndose el incumplimiento en aquellas rotundas excepciones de "salvo caso fortuito o fuerza mayor" que se derivan del incumplimiento de empleados, maquinistas, etc., pero que, en todo caso, están muy de acuerdo con el empresario; la fuerza máxima suministrada es la de ochenta voltios, en algunos barrios y en otros no llega a cincuenta.

Cotacachi, tiene verdadera necesidad de luz y fuerza; y ante esta necesidad, consiguió de la Asamblea de 1944 y 45, el Decreto de 23 de Febrero de 1945, mediante el que se autoriza a su Municipio la contratación de un empréstito hasta de \$ 500.000,00, dejando al Estado su autorización anual de \$ 50.000,00, dentro del primer semestre de cada año. A su vez, el Municipio, consecuente con sus aspiraciones, obtuvo un empréstito de \$ 300.000,00 en la Caja de Seguro, sacrificando su existencia misma, desde luego que garantiza el pago, con el renglón más apreciable de sus rentas, como es el impuesto al consumo de cigarrillos y de cigarrillos extranjeros y nacionales. Pero la obra cuesta \$ 600.000,00, y de aquí nace la angustiosa situación económica para el Municipio y para el pueblo.

Si el Presupuesto Municipal apenas alcanza para llenar necesidades administrativas, para cumplir compromisos legales, como son los de educación, para atender a las subsistencias e higiene, y para atender también a obras públicas de urgente necesidad ¿cómo podría llegar a término esa obra importantísima aún para la economía y preteritoria para el bienestar del pueblo?

Permítanme H. H. Legisladores, manifieste con entera franqueza, que el pueblo está dispuesto a afrontar la situación, porque en carne propia viene experimentando la explotación y el despotismo de la Empresa de Luz.

Pero es del caso que la Representación del Pueblo, reunida en Asamblea Constituyente, no solamente para establecer el Estatuto Jurídico Nacional, sino también para encausar el Progreso de la Nación, contribuyendo a llenar las verdaderas necesidades de los pueblos, es la llamada a salvar las situaciones tan difíciles como la nuestra, ordenando que honradamente se pague al Municipio de Cotacachi, los cien mil sucos que adeuda el Estado, para amortizar el crédito por los años 1945 y el presente, que en cada Presupuesto anual, se haga constar la obligación del pago de los \$ 50.000,00, anuales, hasta llenar el capital de los \$ 500.000,00, según expresa disposición del Decreto al principio invocado, y que para la obra de luz se asigne otra cantidad adicional, por módica que sea.

En fuerza de la necesidad, se publica ya en el Periódico "El Comercio" de Quito la convocatoria de opositores o licitadores para llevar a cabo la obra que se encuentra ya iniciada en la parte hidráulica, luego ya se presentarán los opositores, por que a través de toda dificultad, Cotacachi, debe tener luz amediados de 1948, y el Municipio, el pueblo, tienen verdadera necesidad de atención inmediata de parte de la H. Constituyente, por cuya atención favorable, el pueblo quedará sumamente reconocido.

Por la Restauración Democrática y la Unidad Nacional.

(F) Dr. G. Gómez y Gómez.

Presidente del Consejo Municipal

Léase la exposición de motivos y los Proyectos de Decreto presentados por la Diputación Manabita, por el cual se garan

ciertos productos, estancados, para que con esos fondos, se financie el plan de construcciones escolares y la reedificación de la Catedral de Portoviejo.

### Exposición de Motivos

Honorables Legisladores:

La Representación de Manabí no cumpliera su cometido sino presentase a consideración de la Honorable Asamblea Nacional dos Proyectos de Decretos, tendientes a conseguir de los Poderes Públicos que se grave ciertos productos, estancados para que con la recaudación de ellos se lleve adelante un plan de construcciones escolares, así como la reedificación de la Catedral de Portoviejo, destruida por el terremoto de Mayo de 1942.

En el primer proyecto se establece un orfanato para servicio de la infancia desvalida, y se establece fondos, con ese fin, además, en ese mismo proyecto, consta un plan de construcciones escolares con que la partida actual del Presupuesto Nacional no es posible atenderlas, en consideración a que Manabí cuenta, en la actualidad, con diez cantones, cada uno más progresista que otro; en el segundo Proyecto se contempla la reedificación de la Catedral, obra de indiscutible valor para ayudar al embellecimiento de la Capital Manabita, como para elevar el espíritu de los habitantes de la Provincia.

De la Honorable Asamblea,

(f) Rodolfo Viteri V

(f) A. Calero.

(f) Alfredo Suárez Quintero

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que es deber del Gobierno procurar por todos los medios posibles el adelanto cultural y material de las diversas regiones del país;

Que la Provincia de Manabí, por su enorme extensión territorial y la estructuración de sus diversas poblaciones demanda el funcionamiento de Centros Educativos que cuenten con los elementos indispensables para el mejor éxito de su labor;

Que en la ciudad de Portoviejo, existe una Comunidad de Madres Marianitas, que ha manifestado su decisión de ayudar a salvar al niño desvalido, bajo el amparo de un Orfanato;

Que dicha Provincia de Manabí, por medio de sus entidades representativas y funcionarios de la educación, pueden arbitrase medidas convenientes para salvar a su población escolar de apremiantes necesidades;

### Decreta:

Art. 1.º - Establécese en la ciudad de Portoviejo un Orfanato, para servicio de la infancia desvalida en toda la Provincia de Manabí, que estará bajo la administración y dirección de la Comunidad de las Madres Marianitas establecidas en dicha Capital. El Orfanato, estará vigilado y controlado por la respectiva autoridad provincial de educación de Manabí;

Art. 2.º - De acuerdo con un plan general de edificaciones Escolares que elaborará la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Manabí, previa la aprobación del Ministerio de Educación Pública, se procederá a la construcción de los locales que fueren necesarios en toda la Provincia, de acuerdo con las necesidades de cada sección cantonal

y en forma equitativa. Igualmente se dotará del mobiliario y más útiles que estos establecimientos demandan para su formal funcionamiento.

Art. 3.º Para atender a los gastos que demanden la aplicación de los artículos precedentes, gravase con un impuesto especial adicional de cincuenta centavos por cada litro de aguardiente que se consuma sólo en la Provincia de Manabí.

Art. 4.º El producto que se recaude por concepto de este impuesto adicional será distribuido en la siguiente forma: el 20 % para el funcionamiento y más necesidades del Orfanato que se crea en Portoviejo, cuyo presupuesto será elaborado por la Dirección Provincial de Educación y aprobado por el Ministerio del Ramo; y el 80 % para las construcciones escolares, mobiliario y más útiles que demanden el funcionamiento de los planteles primarios y especiales de Manabí de acuerdo con el Plan que elabore anualmente la Junta de Construcciones Escolares de Manabí.

Art. 5.º Estos impuestos serán recaudados por la Gerencia Provincial de Manabí de Monopolios del Estado quien liquidará decenalmente el producto de los impuestos y depositará en el Banco de Fomento Provincial de Manabí dicho producto, cuya cuenta se llevará en Contabilidad Especial, bajo el rubro de "Impuesto Adicional para Orfanato y Construcciones Escolares de Manabí." Estos fondos no podrán ser invertidos, bajo ningún caso en otro objeto que el especificado en este Decreto.

La inversión de estos fondos se hará de acuerdo con trámites establecidos y bajo la absoluta responsabilidad de los Miembros de la Junta Provincial de Construcciones Escolares y el Pagador Provincial de Manabí, quien

Llevará una cuenta especial de los ingresos e inversiones que causen el cumplimiento de este Decreto.

Art. 6.º - La Junta de Construcciones Escolares de Manabí, previo requisito de ley, podrá contraer con garantía de estos impuestos un empréstito por la cantidad que fuere necesaria para ejecutar una o más de las obras que se planifiquen y que llenen las necesidades contempladas en este Decreto. El empréstito estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación Pública y las obras de construcciones escolares serán ejecutadas por contrato. Bajo ningún caso la Junta de Construcciones Escolares podrá invertir los valores que se recauden por concepto de estos impuestos en pago de servicios de Administración o de empleados supernumerarios o de servicios inherentes a su funcionamiento administrativo. Todo pago de valores por el concepto de servicios o contratos que se realicen deberá llevar el "Pague" del Presidente y la firma de todos los miembros de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, que se responsabilizan personal y pecuniariamente con estas inversiones.

Art. 7.º - El gravamen creado por este Decreto será cobrado a partir del primero de Agosto del presente año, fecha en que entra en vigencia el presente Decreto.

Dado, etc, etc.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la Catedral de la ciudad de Portoviejo fue destruida por el terremoto habido el trece de mayo de mil



novocientos cuarenta y seis;

Que a pesar de los esfuerzos hechos tanto por el Ejecutivo, como por el pueblo Manabita, con el fin de reedificar la Catedral, hasta este momento no ha sido posible su realización;

Que la reedificación de la Catedral de la ciudad de Portoviejo, además de constituir una obra de indiscutible valor para el embellecimiento de la ciudad, debe contribuir notablemente a elevar el espíritu de los habitantes de la Provincia;

Que es deber de los Poderes Públicos ayudar en la medida de sus facultades a la realización de las obras que se interesan los pueblos como medio de adelanto moral, material, espiritual, cultural y social;

### Decreta:

Art. 1° - Con el fin de auxiliar a la realización de la obra indicada en los considerandos, se grava la producción de sal en la Provincia de Manabí con un suero en quintal, así como con veinte centavos por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros que entre al País.

Art. 2° - El cobro del primer impuesto lo hará la Gerencia de Estancos de Manabí y el del segundo lo hará la Dirección de Ingresos por medio de los organismos correspondientes.

Art. 3° - Los fondos que se recorden pasarán a poder del Tagador Provincial de Manabí

Art. 4° - Para la inversión de los antedichos fondos se organizará una Junta compuesta del Vicario que la presidirá, del Presidente del Concejo Cantonal y dos miem-

bros designados por el Comité Pro reconstrucción de la Catedral; esta Junta nombrará un Secretario y un Tesorero, quien se hará cargo de los fondos que reciba del Pagador Provincial de Manabí. La Junta reglamentará la administración de los fondos.

Art. 5° - Si por causas imprevistas fuesen suspendidos los trabajos de reconstrucción de la Catedral, dichos fondos en ningún caso serán reintegrados al Tesoro Nacional, salvo el sobrante una vez concluida la obra.

Art. 6° - Este Decreto empezará a regir desde el momento de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc., etc.

(f) A. Suárez Q. (f) Rodolfo Viteri. (f) A. Calero.

Puestos en consideración los Proyectos: pasaron a la Comisión de Economía.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional  
Constituyente, de 1946.

Muy respetuosamente elevo esta petición, basado en el derecho y en la justicia.

Por los años de 1876, m/m. mi abuelo Señor Bernardo Hemming adquirió legítimamente, por compra, 20 hectáreas de terreno, en el Puerto de San Lorenzo del Bailón, en donde estableció una fábrica de aserrar, casa y almacén, por ese entonces con un valor, mayor de \$40.000.-

Poco tiempo después, el Gobierno del Ecuador entregó tierras, en el Bailón por algunos miles de Hectáreas a la

Compañía inglesa, Ecuador Land & Co., en pago de deudas habidas por la Independencia.

Aquella Compañía, por cualquier motivo que fuera, se apoderó también de la propiedad de mi abuelo Peñón Fleming y de otras de otros particulares, que no debían ser objeto de la concesión hecha por el Gobierno.

Lo cierto es, que mi familia, ha sufrido graves perjuicios, primero mis abuelos, y después mis padres por aquellos tratos entre el Gobierno y aquella Compañía. Y por último nosotros, que ya somos ecuatorianos en la tercera generación de aquella familia, hemos sufrido el último despojo, que el Gobierno de mi Patria ha consumado con nosotros, el decretar el General Enríquez en 1938, la expropiación de aquellas 20 hectáreas, que como los demás terrenos que pertenecían a la Ecuador Land & Co., reintegraron al Estado valiéndose para ello, quizá de los documentos que mi familia había tramitado contra aquella Compañía, en reclamo de sus derechos.

Si, el General Enríquez, pretextando utilidad pública, nos expropió a la fuerza, pagándonos por aquellos 20 hectáreas apenas, \$/ 6.200,00.

Pongo en consideración de la Honorable Asamblea, si es justo este valor que se nos dio, después de haber sufrido tantas pérdidas y de haber sido la misma propiedad arrebatada a mis antepasados, por el propio Gobierno nacional o por la Compañía inglesa, a quien el Gobierno dio tierras en pago de deudas sagradas.

Por las pérdidas de los capitales allí invertidos, ni por los atrasos y perjuicios tenidos, no reclamemos, aunque el Gobierno, debería tomar eso en cuenta; pero, lo que si pedimos es que se nos pague un precio más equitativo y justo, o se nos devuelva nuestra propiedad, que en mucho la estimamos.

mos. Espero confiado que la muy Honorable Asamblea ejerza justicia y haga reales los derechos de ciudadanos honrados, que acogen muy respetuosamente los dictados de la decencia y del orden.

Encontrarase adjunto a esta petición el decreto por el cual se ejecutó la Expropiación.

En nombre de mis parientes perjudicados y en el mio propio.

Pax y Salud.

J. Ricardo Flemming

Quito, a 25 de Agosto de 1946

Presentado hoy a las diez a. m.

Quito, Agosto 26 de 1946

El Prosecretario  
Univ. Vera Banegas

Con ocho anexos, fue presentada esta solicitud en Secretaria.

El H. Andrade Cevallos:

Señor Presidente: a fin de que la respectiva Comisión encargada de estudiar este asunto tome en cuenta varios aspectos, me permito manifestar que el Gobierno del señor Paz, adquirió para el Estado los terrenos que pertenecían a la Compañía Ecuador Land, por compra, precisamente para dedicarlos a la Junta del Ferrocarril. La pequeña cantidad que era de propiedad los padres de los solicitantes, fue expropiada y pagada por las 20 hectáreas, seis mil sucres, terrenos montañosos e incultos. Los terrenos baldíos, en aquella época, se adjudicaban a ochenta centavos la hectárea; de modo que el pago hecho a

los herederos Hemming, seis mil sucres por sus 20 hectáreas, es bien pagado y huelga todo reclamo. Actualmente se cree que tiene mayor valor por la perspectiva del ferrocarril, pero esto que pudiera decirse que corresponde a la plus-valía es cuestión o fenómeno posterior, debido a las fuertes inversiones hechas por el Estado.

Léese la solicitud del señor César Ruperti Laverio: púase a la Comisión de Justicia y Gobierno.

Señor Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente:

Yo, César Ruperti Laverio, ciudadano ecuatoriano, a mi nombre y en representación de mi madre la señora Enfernia Laverio viuda de Ruperti y de mi hermana la señorita Ceresa Ruperti Laverio, conforme al poder, cuya copia acompaño a esta solicitud, me presento ante Ud. y por su digno intermedio ante la Honorable Asamblea Nacional Constituyente y con todo respeto digo:

El año de 1931, luego de haber residido más de treinta años en el Ecuador, donde formó su hogar y su familia, murió mi señor padre don Emilio Ruperti, dejando algunos bienes ubicados en la Provincia de Manabí.

A su muerte y en conformidad con las leyes de nuestra Patria ecuatoriana, se abrió la sucesión de sus bienes, se hicieron los inventarios y luego se procedió a la partición, entre los herederos que, a más de los tres mencionados arriba, son: la señora María Gustava de Cantos, la señora Margarita de Sáenz Vera y la señora Martha de Barrero Pino.

El juicio de inventarios, así como el de partición, fue sentenciado en tres instancias y cuando la Corte Suprema de Justicia resolvió en definitiva, en diciembre de 1940, los herederos entia-

nos en posesión de nuestras respectivas hijuelas. Hace, pues, cerca de seis años que el más alto Tribunal de Justicia de la República sentenció definitivamente esos juicios y desde entonces cada heredero ha estado en posesión de lo que le tocó, usando de su derecho de dominio, trabajando los unos y descuidando los otros, tanto que algunos de esos bienes incluso han sido ya enajenados.

Entre ellos mi madre vendió al Fisco una casa situada en la Ciudad de Jipijapa y con el producto de su venta ha estado subsistiendo estos últimos años.

Bien, señores Legisladores: sobre esta sucesión finiquitada hace seis años y en la cual resolvió la Excma. Corte Suprema de Justicia de entonces, el señor Presidente de la República ha dictado el Decreto Supremo N° 1612 de fecha 7 de agosto actual y publicado en el Registro Oficial N° 655 del día siguiente, es decir del ocho de este mismo mes de agosto. Por ese Decreto se deja sin ningún valor y efecto el susodicho inventario y partición a que me he referido refiriendo y se aducen consideraciones erróneas para dictarlo. Naturalmente que está muy lejos de mi pensamiento creer que el señor Presidente conocía los antecedentes que vengo exponiendo. Todo lo contrario, tengo la más íntima convicción que lo que ha pasado es que se ha abusado de la buena fe del señor Presidente de la República y que se sorprendió su afán de hacer justicia, engañándole y pintándole las cosas de otra manera.

Porque la verdad es que no existen las causas de los Considerandos del Decreto y que los arvalios están de acuerdo con los catastros oficiales que existen en la Jefatura de Recomendaciones de Manabí. Quiero decir que el arvalio que hicieron los peritos en el juicio de inventarios, es aún superior al que tienen los bienes en los Catastros fiscales.

Se trata únicamente, H. H. Legisladores, de la mala intención de alguien que quiso perjudicarnos antes y que aún trata de per-

judicarios, con denuncias infundadas y con pretenciones ilícitas. Porque si hay bienes sin inventariar, la misma ley da el procedimiento para remediar el vicio, prohibiendo que se practiquen inventarios adicionales como dijo la misma Corte Suprema de Justicia en 1940.

Proceder a hacer nuevos inventarios como quiere el Decreto significa grave perjuicio económico para los herederos, que, en primer lugar, un nuevo juicio de inventarios y otro de partición arrastra consigo nuevos y mayores gastos en abogados, en trámites judiciales, que por lo regular son lentos, en honorarios de otros jueces partidarios, nuevos peritos, etc., etc. En segundo lugar, señores Diputados, los bienes de la mortuoria Ruperti son ahora otros, porque los herederos que nos hemos dedicado a trabajarlos como dueños, los tenemos en mejores condiciones y el mismo tiempo transcurrido los ha hecho tomar mejores valores. En tercer lugar H. H. Legisladores, habemos partícipes que, dedicados solo al trabajo agrícola, hemos aumentado el valor de la porción que nos tocó, mientras otros, que son precisamente los que han influido para que se dicte el Decreto N° 1612 de 7 de agosto, han dejado abandonada su higuera y esa porción no vale tanto como las trabajadas.

Lo resuelto en los juicios de inventarios y partición hecha en 1940, está respaldado por la fuerza de pruebas irrefutables que, primero el Juez, luego la Corte Superior de Portoviejo y por último la Corte Suprema de Justicia de la República, y también aceptar para sancionar y sentenciar esos juicios que hoy rodarian por el suelo, con la vigencia del Decreto Supremo 1612 de 7 de agosto.

Para mejor inteligencia y comprobación de estas afirmaciones, estoy adjuntando copias certificadas de las principales piezas de los dos juicios de mi referencia, piezas que son la mejor demostración del torcido afán de algún interesado para mantener indivisa esta sucesión.

En todos los tiempos y todos los Gobiernos han respetado las

decisiones del Poder Judicial, sobre todo cuando son obra de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, integradas, al tiempo de dictar la sentencia, por hombres de la talla de un Alejandro Ribadeneyra, de un Belisario Fonce, de un José María Lucero, de un Rafael Arcos.

El señor Presidente de la República más de una vez ha declarado y ha demostrado respeto a las decisiones del Poder Judicial y esa es una prueba más de que se le sorprendió haciéndolo firmar este Decreto, cuya vigencia vengo a pedir, con todo respeto, a la H. Asamblea Nacional Constituyente, sea derogada por justicia y por moral.

Quiero hacer presente a la H. Asamblea que soy un agricultor manabita dedicado por entero y exclusivamente a las tareas del campo y que mi sobrenada moral no está ni ha estado en tela de juicio nunca, como podría atestiguarlo cada uno de los Honorables Diputados de mi Provincia, quienes además pueden certificar sobre algunos de los puntos que contiene la presente solicitud, ya que ellos como hombres íntegros dirán lo que es de verdad y de justicia.

Confío en que será atendido favorablemente y que la H. Asamblea Constituyente derogará el tantas veces mencionado Decreto Supremo N.º 1612 de 7 de agosto del año actual y publicado en el Registro Oficial del 8 del mismo mes.

Respetuosamente

(f.) César Ruperti Larero.

Presentado en Quito, hoy miércoles veinte y ocho de Agosto, de mil novecientos cuarenta y seis, a las cuatro de la tarde, con treinta y cinco avessos. Certifico.

El Secretario

C. E. Daste Florente



## El H. Salacios Orellana

Señor Presidente: A la solicitud presentada por la familia Ruyesti, me permito agregar algo más. Esta situación se provocó en una forma demasiado inmoral, interviniendo un Ministro de la Corte Suprema.

Que pasen estos puntos a estudio de la Comisión de Justicia.

## El H. Cruz Elias Vázquez

Señor Presidente: Tengo conocimiento que el Consejo Provincial de Imbabura ha presentado una solicitud tendiente a obtener de la H. Asamblea Nacional que declare, carretera nacional la carretera Ibarra Mariano Acosta Espinos Aguano. Como es de tanta importancia la vía de penetración al Oriente, solicitaría se dé lectura a esa petición, y que su Señoría se digna ordenar pase a estudio de la Diputación de Imbabura para que ésta elabore el proyecto correspondiente. No va a afectar en nada, en cuanto a lo económico, únicamente se quiere obtener esa declaratoria a fin de contribuir a la efectividad de esta vía importante.

## El Señor Presidente

Como la solicitud a que se refiere el H. Vázquez va a pasarse a estudio de la Comisión de O.P.P., suplico a dicha Comisión que tenga la bondad de invitar a la Diputación por Imbabura cuando se trate de este particular.

## El H. Victor M. Guzmán

Señor Presidente: Por la exposición que ha hecho el H. Andrade Cerebros, me informo que se trata de algo relacionado

con los terrenos baldíos que por leyes anteriores están adjudicados a la obra del F. F. C. C. Me permito solicitar se me haga formar parte de la Comisión que va a estudiar este asunto. Esos terrenos legítimamente pertenecen a la obra del ferrocarril. Hubo un último Decreto en virtud del cual se ratificó la adjudicación; y en una de las Legislaturas no recuerdo si en la del 41 o 42 se dió una extensión de cinco kilómetros a uno y otro lado de la línea en favor de la obra del ferrocarril.

Esto se halla perfectamente estudiado y, a mi modo de ver, no tiene razón de ser ningún reclamo de parte de los herederos del señor Fleming, a quienes se les dió una suma de dinero en concepto de compra.

La Presidencia ordena que la Comisión de Gobierno y Justicia invite al Sr. Guzmán el momento que vaya a estudiar dicha petición.

El Sr. Emiliano Crespo Astudillo

Señor Presidente: A propósito de este asunto, debo manifestar y recordar a la H. Asamblea, que al iniciarse las labores de esta Convención, había solicitado que se me agregara a la Comisión de O. P. F. Parece que el Reglamento aún cuando no da voto resolutivo a los que son agregados posteriormente, por lo menos da el informativo. Yo iba, siquiera, en esta forma se me agregue a la Comisión de O. P. F.

El Sr. Alarcón Guillermo

Señor Presidente: Para saber la delicadeza de la Comisión, debo informar al señor doctor Crespo Astudillo, que hasta el momento no ha tenido la Comisión de O. P. F. otra reunión que la de elección de Presidente y Secretario de la misma, y no ha tratado de ningún asunto porque no se le ha presentado. La primera sesión que va a reunirse es la del bu-

nes próximo desde la cual la comisión se verá muy honrada con la presencia del H. Crespo.

El H. Emiliano Crespo Astudillo

Señor Presidente: Desearia saber si oficialmente estoy incorporado a la Comisión de O. P. P. Seria para mi muy satisfactorio concurrir desde la primera sesión que tenga dicha comisión.

La Secretaria manifiesta que consta oficialmente pero con voto informativo.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente: Acabo de recibir dos oficios que deberían ser puestos en manos del señor Presidente de la República y un Proyecto de Decreto creando impuestos para el Cuerpo de Bomberos en el Cantón Vinces, debo explicar que este impuesto solamente se grava a los moradores del Cantón Vinces que tienen mucho gusto en dejarse gravar sus propiedades urbanas en beneficio del Cuerpo de Bomberos. Este proyecto de Decreto está suscrito también por el H. Miranda y por el que suscribe.

La Secretaria lee el proyecto de decreto y pasa a estudio de la Comisión de Economía.

Copia Of. N° 72.

Vinces, a 2 de Agosto de 1946

Señor Doctor José María Velasco Ibarra

Presidente de la República

Quito

Excelentísimo señor Presidente:

El consejo del Cuerpo de Bomberos en sesión de fecha 30 de Julio último, en su afán de llevar a feliz término la construcción del Edificio de Jefatura y Depósitos para las Compañías existentes en el Cuerpo que carecen de local propio, resolvió por unanimidad dirigirse a su Excelencia con el objeto de solicitarle un impuesto que solamente grava a los propietarios de inmuebles urbanos, que son precisamente las más beneficiadas con el progreso del Cuerpo, el mismo que adjuntamos. Usted señor Presidente se dignará con la alta comprensión que le caracteriza, de creerlo aceptable declarando el proyecto de Decreto Ley para el Cantón Vinces, que sus moradores están listos a pagarlo, dado los fines que se persiguen.

Del señor Presidente muy respetuosamente.

Abnegación y Disciplina.

P. Arturo W. Falquez O.

Primer jefe.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que el Cuerpo de Bomberos de Vinces, ha adquirido en propiedad un solar, con el objeto de construir allí el Edificio de la Jefatura del Cuerpo y que dicha Entidad no cuenta con los fondos suficientes para llevar a efecto la referida construcción, a pedido de dicho Cuerpo;

Decreta:

Grárese a la propiedad Urbana de dicho Cantón, con el seis por

ciento anual adicional, sin perjuicio del actual impuesto que sobre la misma propiedad perciben todos los Municipios de la República.

Dicho impuesto se hará efectivo desde el presente año y subsistirá hasta cuando el mencionado Cuerpo de Bomberos, construya el Edificio de Jefatura y más Depósitos para las diferentes Compañías existentes.

La recaudación del presente impuesto lo hará efectiva el Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Vinces, llevando una cuenta separada bajo el rubro "Impuesto para la construcción del Edificio de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos y Depósitos de Compañías" no pudiendo ser invertidos tales valores en otro objeto que el especificado, bajo la responsabilidad pecuniaria del Tesorero. Para el cobro de este impuesto el Consejo del Cuerpo de Bomberos de Vinces, se sujetará al Catastro de Predios Urbanos que anualmente pone en práctica el Ilustre Ayuntamiento de Vinces. Para la construcción de los Edificios que quedan mencionados, se faculta al Cuerpo de Bomberos de Vinces, para que ceda en garantía o garantías, el valor de tal impuesto a la Compañía o compañías interesadas en tales construcciones y previa denuncia del señor Inspector General de los Cuerpos Contraincendios de la República. - Dado, etc.

Telegrama N° 9 del 30 de Agosto, de Ambato.

Asamblea Constituyente. Presidencia

Quito

1029. - Quiero hacer llegar hasta esa H. Asamblea y Ud. su muy digno presidente mi fervientísima en hora buena por triunfo que significa para nuestra civilización indisputable e indestructiblemente cristiana, vobis a su puesto en carta fundamental, nombre del autor de todo

bien y fuente y toda felicidad particular y colectiva. - Mi felicitación entera, seguramente y por fin, efectiva espere recursos nuestro porvenir. - Se ordena agradecer y pasar al archivo.

Alcalde.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional:

Los suscritos empleados de la Secretaría de la Excmo. Corte Superior de este Distrito, atentamente hacemos la siguiente exposición:

Es de dominio público la crisis económica por la que atravesamos todos los ecuatorianos, y lo que es peor experimentamos con pesar el alza diaria e inmoderada tanto de los artículos de primera necesidad, como de los demás indispensables para la vida racional; resultando, por este motivo, que nuestros sueldos tan pequeños como hoy, no cubren ni siquiera las necesidades más premiosas.

Por esta justa razón, y conocedores del alto espíritu democrático que inspira la Honorable Asamblea Constituyente, solicitamos que en el nuevo presupuesto que se está elaborando se haga constar un aumento que esté de acuerdo con las necesidades del actual vivir y que guarden armonía con la justicia y el derecho.

Del señor Presidente, con todo respeto.

(f) Juan E. Borrada y (f) R. A. Castro A. (f) F. Andrade R.

(f) L. Santillán (f) Lola Yurita (f) Leonor E. Ullmex.

(f) Miguel Montenegro N.

Para la Comisión de Presupuesto.

Leese la exposición de motivos y dos proyectos de decreto de la Diputación Manabita por los cuales se dona un terreno de propiedad del Estado a la Cruz Roja, y se deja en suspenso algunos decretos dictatoriales y de la Convención del año 45 que interfieren la libertad del Poder Judicial, respectivamente.

Pasan a las Comisiones de Previsión Social y de Gobierno y Justicia, respectivamente.

## Exposición de Motivos

Honorables Legisladores:

Presentamos a consideración de la Honorable Asamblea Nacional dos proyectos de Decretos mediante los cuales la representación Manabita concurrente a esta sesión, pide que se done un terreno de propiedad del Estado a la Institución de la Cruz Roja del Puerto de Manta con el fin de que lo edifique y pueda cumplir sus fines humanitarios en forma efectiva; sería cansar la atención de la Honorable Asamblea Nacional los beneficios que presta la Institución de la Cruz Roja y el deber, en nuestro concepto, de apoyar a tan nobles finalidades; en el segundo proyecto se trata de suspender la vigencia de los Decretos dictados en tiempo de la Dictadura y la Convención pasada mediante los cuales se desconoce el procedimiento civil y penal las controversias de los ciudadanos, así como de fallos pronunciados por los jueces competentes en causas de igual índole; es nuestro concepto Señores Legisladores, que el Poder Judicial conserve la independencia en todo orden, con el fin de garantizar la paz y armonía nacionales.

Atentamente,

De Agosto de 1946. (f) Rodolfo Viteri. (f) Aurelio Calero.

(f) Alfredo Suárez.

### Considerando:

Que el importante puerto de Manta, tiene debidamente constituida la noble Institución de la Cruz Roja, que presta innumerables servicios y beneficios a la humanidad que sufre;

Que dada la finalidad grande de esta Identidad, está llamada a dar alivio a los necesitados;

Que en la ciudad de Manta existe un solar de propiedad del Estado, sin que se lo destine a ningun servicio;

### Decreta:

Art. 1.º Dónase a la Institución de la Cruz Roja del Puerto de Manta, parte del solar que el Estado tiene en el mencionado lugar;

Art. 2.º Las dimensiones y linderaciones del solar que se dona a la Cruz Roja Ecuatoriana, son quince metros de frente por nueve metros de fondo; linderaudo, con el frente, el edificio de la aduana, calle Colón intermedia; por atrás Algibe Municipal y terrenos que le queda al Estado; por el costado derecho, propiedad del señor Leonidas Pion; y, por el costado izquierdo, solar de la Cámara de Comercio;

Art. 3.º Se establece el plazo de cinco años para que la Cruz Roja, del Puerto de Manta levante el edificio que le servirá para los fines humanitarios encomendados a tal Institución.

3 de Agosto de 1946

(f) Rodolfo Viteri. - (f) Aurelio Calero. - (f) Alfredo Suárez

Indicación para la 2.ª Discusión:



El H. Guzmán solicita se añada al presente Proyecto de Decreto, un artículo por el cual se adjudique al T. Municipio de Ibarra una plaza pública que sólo presta servicios para la estación del Ferrocarril.

El H. Victor M. Guzmán

Señor Presidente: Como indicación para segunda, al proyecto de Decreto presentado, debo manifestar que asimismo en la ciudad de Ibarra existe una plaza que se conoce con el nombre de "Plaza de la Estación"; en estos últimos tiempos se ha hecho un reclamo aduciendo que esa plaza pertenece a los terrenos del ferrocarril. Quienes conocen Ibarra saben que esa plaza es pública y ahora se quiere quitar para beneficio exclusivo del servicio del ferrocarril. Fiel se añada un inciso al Proyecto adjudicando ese terreno a la Municipalidad de Ibarra.

El H. Vázquez apoya la petición.

La Presidencia pide a la Comisión que al momento de estudiar el decreto, tome en cuenta la petición hecha.

Léese el oficio sin número de 30 de Agosto de este año del Presidente del Tercer Congreso de Obreros Católicos en el que se formula observaciones al Proyecto de Constitución y se pide algunas reformas al Código del Trabajo. Pasa a la Comisión de Previsión Social.

Del mismo Tercer Congreso de Trabajadores, dos resoluciones en que solicitan a la Asamblea Constituyente haga constar en el Presupuesto una partida para la construcción de la Catedral de Portoviejo, y otra para la edificación en Vinces del edificio para el Sindicato "Leonardo Marraloto" que será

al mismo tiempo Escuela de Artes y Oficios. Pasan a la Comisión de Presupuesto.

## Vencer Congreso Nacional de Trabajadores Católicos.

Quito, a 30 de Agosto de 1946.

Excmo. Señor Presidente de la Asamblea Nacional.  
Doctor Don Mariano Suárez Veintimilla.

Quito.

Excmo. Señor:

*m.a.n.c.*  
El III Congreso Nacional de Trabajadores Católicos del Ecuador resolvió pedir a la H. Asamblea Nacional Constituyente, por la muy digna mediación de su Presidente, que, por medio de una disposición constitucional expresa, se garantice perfectamente la Libertad de los Trabajadores para pertenecer al Sindicato que les pareciere más de acuerdo con su ideología.

Pudiera parecer, Excmo. Señor, fuera de lugar la expresada declaración. La Constitución, se dice, ha de ser un organismo sencillo que contenga lo fundamental. Así opina el III. Congreso, más ya que las relaciones que del Trabajo se deducen son de trascendental importancia y ya que, determinados sectores han logrado infundir serios temores a los trabajadores cuando les dicen que, al abandonar determinado sindicato deben "abandonar la fábrica", parece indispensable la expresa constancia de la garantía: Libertad de pertenecer a cualquier Sindicato.

La legislación mexicana que, en parte ha inspirado a la del Ecuador, lo expresa taxativamente: "Se reconoce a los patronos y a los trabajadores el derecho de formar sindicatos, sin que haya necesidad de una autoriza-

ción. A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a separarse de él," reza el art. 234 del Código del Trabajo Mexicano; y el 235, es terminante:

"Cualquiera estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que disvirtue de algún modo la disposición contenida en el artículo anterior, se tendrá por no puesta." Y en el Ecuador hay estatutos de sindicatos que, de modo expreso, estatuyen la separación de la fábrica si el individuo se separara del Sindicato.

El III. Congreso Nacional de Trabajadores tiene la firme convicción de que, con los miembros de la H. Constituyente, representantes, Excmo. Señor, la verdadera voluntad del Ecuador, que es elojio en el concurso más libre que registra nuestra Historia y cree, por lo mismo, que vais a recoger la terminante voluntad del Pueblo que hasta vosotros llega, quisais en forma incanexa para trocártala en Leyes que sean garantía para la Paz y para la prosperidad.

El Código del Trabajo del Ecuador que el III. Congreso Nacional de Trabajadores respeta y cumple contiene, Excmo. Señor, disposiciones que perjudican al trabajador: el artesano, que ha sido el alma y el poder de nuestra Clase Obrera, está en grave riesgo de desaparecer y ya hubiera desaparecido si se hubiera aplicado, de modo íntegro, el Código. Por esto, el III. Congreso se permitirá presentar a la H. Asamblea Constituyente varias ponencias que pretenden la salvación del artesano, del que no tiene Capital.

Al establecer, Excmo. Señor, las condiciones necesarias para que los estatutos de las asociaciones puedan ser aprobados, dice el ordinal 8 del Art. 363 del Código del Trabajo: "Prohibición de todo acto colectivo de orden político o religioso." Aquí, Excmo. Señor, se ha copiado bien. Nuestro

Código exige el abundo de que un sindicato católico haga constar en sus estatutos que no intervendrá, como tal sindicato, en actos religiosos. El Congreso justifica que prohíba la intervención colectiva en política, porque, ésta es por lo general motivo que pudiera desunir a socios que pueden tener diversa ideología. Pero quienes integran un sindicato católico ya están declarando su espíritu religioso y lo religioso une, vincula, aglutina. A ningún trabajador se podrá obligar para que pertenezca a un sindicato católico, pero si por su libre determinación a él se incorpora, ya sabe que catolicismo y actos de culto externo, solemnes, en conjunto, colectivamente, son inseparables.

El Código de México tiene, como el nuestro, un artículo, el 246 que enumera lo que los estatutos deben contener y en él no se habla de actos colectivos religiosos.

En el artículo 249 del Código de México se precisan las cosas prohibidas a los sindicatos y entonces se dice: "Intervenir en asuntos religiosos o políticos."

El III. Congreso Nacional de Trabajadores Católicos resolvió pedir a la H. Asamblea Constituyente, con el debido respeto, que se elimine del Código la prohibición de celebrar actos colectivos de carácter religioso porque significa un contrasentido, una falta de lógica y del más elemental sentido común el que los estatutos de entidades católicas tengan que decir que no intervendrán en actos de carácter religioso.

Después de sereno y detenido estudio, el III. Congreso de Trabajadores Católicos resolvió solicitar a la H. Asamblea Constituyente la revisión del Capítulo del Código del Trabajo que se refiere a los Comités de Empresa.

a fin de que toda clase de trabajadores puedan formar dichos Comités y no suceda, como ya ha sucedido en la práctica, que apoyados en el texto del Código, que no se puede desconocer con el pretexto de consultar su espíritu, se haya impedido a determinados empleados la formación de Comités de Empresa.

Debo aprovechar la presente oportunidad para expresar, una vez más, el agradecimiento que el III. Congreso guarda para Usia, Excmo. Señor, para el Sr. Shingworth, Vicepresidente de la Asamblea, para el meritisimo Dr. Francisco Costa Y., para todos y cada uno de los H. H. Asambleístas cuyos nombres constan en los actos del Congreso que asistieron a las sesiones del mismo y para el joven e inteligente Secretario de la Asamblea, Don Francisco Paraqueo Moreno que con tanta oportunidad como acierto intervino en las discusiones que se plantearon siempre en el campo de la defensa de la clase trabajadora.

Dios, Patria y Trabajo.  
Muy atentamente,

(P.) J. F. Velasco Yana

Presidente del III. Congreso de Trabajadores Católicos.

Presentado el 30 de Agosto de 1946

El Prosecretario,

(P.) Universi Vera Banegas

Tercer Congreso Nacional de Trabajadores Católicos  
Quito Ecuador

## Acuerdo N° 6

### Considerando:

- Primero: Que la Iglesia Catedral de la ciudad de Portoviejo, capital de la bella y rica Provincia de Manabí, se encuentra en completa ruina;
- Segundo: Que por lo mismo, van a suspenderse en ella los servicios religiosos;
- Tercero: Que la Provincia de Manabí, sufrida y resignada, merece tener en su ciudad capital, una Iglesia digna de la grandiosa Majestad Divina y del espíritu cristiano y de sacrificio que anima al pueblo manabita;
- Cuarto: Que una Iglesia Catedral es un edificio de embellecimiento urbano y una obra de servicio público que, por lo mismo, debe existir en la capital de todas y cada una de las provincias;
- Quinto: Que la ciudad de Portoviejo es eminentemente católica y que por el número de habitantes, necesita de un templo espacioso para que pueda el pueblo exteriorizar sus creencias religiosas garantizadas por el gobierno democrático del Ecuador; y
- Sexto: Que sólo con la ayuda nacional pudiera emprenderse en la construcción de una obra de tanta significación, como se ha hecho con

las ciudades de Cuenca y Guayaquil,

## Resuelve:

Primero: Conseguir que la Honorable Asamblea Constituyente, haga constar en el presupuesto del Estado, una partida no menor de Cien mil Suces para la construcción de la Iglesia Catedral, en la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí; y

Segundo: Por medio de una comisión del seno de este Congreso, entregar el original de esta resolución al Sr. Presidente de la Honorable Asamblea Constituyente.

Dado en Quito, a 24 de agosto de 1946, segundo día de Congreso.

Presidente

El Secretario

(f) Pedro Francisco Velasco Ibarra (f) Carlos Salazar Lion

Presentan este Acuerdo los señores delegados de Manabí, señores

Edmundo Veloz M. Aurelio Chávez D. Quintiliano Ponce  
P. con su dignísimo Administrador Apostólico.

Nicanor Gavilanes

El Cercos Congreso Nacional de Trabajadores del Ecuador

dos,

## Considerando

Primero: Que es indispensable para la vida activa y efectiva de las entidades obreras tener un local propio, en el que puedan realizar permanentemente sus reuniones;

Segundo: Que el local, donde funcionan las sociedades obreras puede fácilmente servir para que en él se establezcan centros educativos y principalmente, talleres para orientación profesional;

Tercero: Que en la ciudad de Vinces es de absoluta y vital necesidad la creación de una Escuela de Artes y Oficios;

Cuarto: Que la juventud de Vinces, por la falta de un centro educativo adecuado, se encuentra en muy grave peligro; y

Quinto: Que el J. Concejo Municipal de Vinces, para que en éste se establezca la Casa de Artes y Oficios, ha cedido al nombrado Sindicato un solar;

## Resuelve:

Primera: Solicitar de la H. Asamblea Constituyente, el que dedique, en el Presupuesto del Estado, una partida que se destine, de modo exclusivo, a levantar en Vinces el edificio del Sindicato "Leonardo Murialdo" que al mismo tiempo será Es-



cuenta de Artos y Gastos;

Segundo: Pedir, de modo expreso a los H. H. Asambleistas: Señores Jacinto Aspizaru, Luis Talacios y Gilberto Miranda que conozcan personalmente y perfectamente la situación que consiguen de la H. Asamblea Constituyente la asignación que se solicita; y

Tercero: Encargar al Consejo Central de la Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos, el que, constante e insistentemente, trabaje ante la H. Asamblea Constituyente para conseguir la realización de lo que es suprema aspiración del Pueblo de Vinces.

Dado, en la Sala de sesiones del Tercer Congreso de Trabajadores a veinte y tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

El Secretario,

(f) J. F. Velasco Ibarra

(f) Carlos Salazar Lion

Presentan el Proyecto de Resolución:

Padre Eliecer N. Fiallos,

José Leonte Uvilla,

El H. Hugo Carrajal Marino

ank  
✓

Señor Presidente: Rogaría a su Señoría se digna ordenar la lectura de un proyecto que para la mejor supervigilancia y control de los fondos fiscales, nos hemos permitido

presentar. La exposición de motivos se presentará oportunamente.

El H. Hugo Carrajal solicita lectura de un Proyecto de Decreto, reformatorio de la Ley Orgánica de Hacienda.

La Secretaría da lectura.

La Presidencia manifiesta que, en cuanto, el H. Carrajal presente la Exposición de Motivos se dará el trámite correspondiente.

Leese la solicitud de la Cámara de Comercio de Manta en la cual se pide a la Asamblea dicte un decreto, en el cual se establezca que el impuesto ordenado en la Ley Orgánica de Hacienda, en su reforma, no tenga efecto retroactivo y que se haga efectivo desde el 1° de Enero de este año. A la Comisión de Economía.

Leese la petición del Presidente del Centro Agrícola del Cantón Tangua, en la cual solicita se haga la entrega de los terrenos donados por el Municipio al Centro Agrícola. A la Comisión de Municipalidades.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea Nacional

Daniel Quintana Villacis, Presidente del Centro Agrícola del Cantón Tangua, Provincia de Cotopaxi, a Ud. y por su digno intermedio a la Honorable Asamblea de su inteligente dirección, diga...

El Ilustre Concejo Municipal del Cantón Tangua, por unanimidad de votos, acordó conceder, entre otras Instituciones, al Centro Agrícola de Tangua, treinta y ocho metros de frente, con el fondo hasta el tapial de terrenos pertenecientes a la Curia, de tierras en el centro de la parroquia ma-

triz El Corazón, para la construcción de los edificios en los que puedan funcionar el "Club Deportivo Corazón", la "Sociedad Obrera", Señor de la Buena Esperanza y el Centro Agrícola al que inmerecidamente lo preside.

Esta concesión la efectuó el Concejo de Tangua, en atención a los fines de cultura en que tan noblemente se encuentran empeñadas estas Instituciones, y también en obediencia a su alta misión de propender, por todos los medios, al engrandecimiento de la sección territorial encomendada a su administración, communal.

El Cantón, condecorador de la decisión del Concejo de donar estos terrenos para las instituciones dichas, no ha vacilado en hacerle presente su agradecimiento y su aplauso, ya que, la marcha ascendente de estas instituciones, no solo que contribuirán para el embellecimiento urbano, sino para la mayor cultura material y espiritual de este pueblo, que tanto necesita de los poderes públicos para su desarrollo y progreso.

Por lo expuesto, me permito solicitar a la H. Asamblea de su digna Presidencia, se sirva otorgar al Ilustre Concejo Municipal de Tangua, la autorización legal necesaria para que, mediante la correspondiente escritura, se nos haga la entrega de tales terrenos, debidos a la Comprensión y generosidad de este Municipio.

La orden de la Asamblea, que no duda la dará a tal concesión obligará la gratitud del Centro Agrícola que preside y la de todo el Cantón, que mira en Vds. no solo a sus genuinos representantes, sino a los verdaderos propulsores del progreso nacional y su reconstrucción.  
Muy atentamente,

(f) Daniel Quintana V.

Agosto 30 de 1946

El Secretario

Universi Vera Bonegas

El Sr. Salacios Orellana: solicita que estas peticiones pasen también a estudio de la Comisión de Justicia.

La Presidencia expresa que pueden estudiar ambas Comisiones en conjunto pero de preferencia la de Sanciones.

Léase la petición del Ing. Alcaraz Pasa a la Comisión de Sanciones.

La Presidencia expresa que pueden estudiar ambas Comisiones en conjunto pero de preferencia la de Sanciones.

La Presidencia manifiesta el criterio de seguir tratando de la Constitución.

El Sr. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Me parece preferible que sigamos tratando de asuntos particulares y no entrar a discutir el proyecto de Constitución. No tenemos sino el quorum estrictamente indispensable y me parece que para discutir el proyecto de Constitución deberíamos tener mayor número de Diputados. Por otra parte, se había establecido que en las sesiones matutinas de los días sábados nos concentráramos a estudiar asuntos particulares, y acaso a ello se deba que algunos Diputados no hayan concurrido con el mismo interés que para discutir la Constitución.

El Señor Presidente:

Debo informarle al H. Diputado Ortiz Bilbao, que en una de las sesiones anteriores, la Asamblea resolvió que si se podía estudiar el proyecto de Constitución en las sesiones de los días sábados.

El H. Guillermo Harcón

Señor Presidente: Presente en Secretaría una solicitud de mucho interés para los pobladores de San Francisco y en esta semana no ha sido posible estudiarla. Solicitaria que en la sesión del día lunes se sirva, pues, poner a consideración esa solicitud para darle el trámite correspondiente.

Pasa a la Comisión de Gobierno y Justicia.

Léese la petición de varios profesores de Ibarra. Pasa a Estudio de la Comisión de Educación.

El H. Arzaga Corral

Señor Presidente: La aparente falta de material para el estudio de esta H. Asamblea, en esta sesión, en que debíamos haber entrado a conocer de asuntos particulares, están manifestando dos cosas. Primero que perdemos lamentablemente el tiempo porque a las sesiones ordinarias, en que se debe dedicar la Asamblea únicamente al estudio de la Constitución, se presentan asuntos de índole particular, y segundo, porque en las sesiones en que deberíamos estudiar asuntos particulares, no se presenta nada.

El Señor Presidente

Debo informar a los H. H. Diputados que muchísimos asuntos de carácter particular han sido distribuidos en diversas comisiones, principalmente la de Justicia, la que tiene una enorme cantidad de trabajo, y no ha podido presentar los respectivos informes en un momento dado. En cuanto a que en las sesiones ordinarias se han presentado tal vez solicitudes de orden particular, esto se debe a que algunos Señores Diputados se han interesado en que sean conocidos en esas sesiones y la Presidencia se ha visto obligada a deferir al pedido de dichos señores Diputados.

El H. Bolívar Madero

Señor Presidente: Estoy perfectamente de acuerdo con lo que ha expuesto el H. Alvarado Corral. Efectivamente, en las sesiones sucesivas debernos nosotros acatar lo resuelto, o sea discutir única y exclusivamente la Constitución, como cosa fundamental, dejando para las sesiones matutinas de los días sábados las cuestiones diversas. Solamente así podremos nosotros ir marchando en una forma más correcta y tener material suficiente para los días sábados destinados para discutir asuntos de otra índole.

Ahora quiero tratar de otro asunto. Con fecha seis de junio el Ejecutivo dictó un Decreto ha sido puesto en vigencia y dicto, continuo se suprimieron las oficinas de Prioridades y Control de precios, este hecho, señor Presidente, ha dado como consecuencia de que algunos materiales, principalmente los destinados a las construcciones, como clavos, fierro en varillas, zinc y otros materiales, en las ciudades de Guayaquil y en esta ciudad, se han puesto a precios que son exorbitantes. Es escandaloso, señor Presidente, la forma como, principalmente en Guayaquil, el comercio esconde estos materiales con perjuicio enorme para las construc-

ciones que se encuentran paralizadas; optan por, esconder estos materiales para después recurrir a la bolsa negra, explotando de esta manera a los habitantes y produciendo los consiguientes perjuicios en menzura del adelanto y progreso de los pueblos. Seria el caso que se establece este punto de tanta importancia.

La Presidencia consulta a la Asamblea la observación del H. Arizoga.

El H. Amador Bonero

Señor Presidente: Lo que yo creo es que la Presidencia no debe acceder a dar trámite a ninguna solicitud o algún otro asunto que no sea discusión de la Constitución en los días no determinados para ello y pediría que la H. Asamblea se pronuncie en este sentido.

El H. Emiliano Crespo

Señor Presidente: Me permito exponer mi criterio. Podríamos dividir los asuntos de que trata la Asamblea, en tres categorías: asuntos de interés nacional, seccional y particular los primeros y segundos podrían ser presentados y leídos aquí, pasando luego a la comisión respectiva; en cuanto a los asuntos de interés privado, particular, individual, podría simplemente ser presentados aquí en su milla, a fin de ganar tiempo.

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente: Respecto a la proposición del H. Arizoga hay una resolución de la Asamblea, pero naturalmente que todo está sujeto a las circunstancias del mi-

mito. No se va a atender los días sábados por la mañana a todos los asuntos particulares; no es suficiente, señor Presidente, existe un sinnúmero de solicitudes pendientes presentadas en esta H. Asamblea que es necesario estudiarlas con el detenimiento que ellas se merecen. Por otra parte, entiendo, señor Presidente, que una Asamblea Constituyente no solamente tiene como finalidad dictar una Constitución.

El hecho mismo de que se anuncia la reunión de una Convención, trae como consecuencia muchos aspectos de orden legal vivos e ilegales, otros. Hasta cierto punto, creo que esta Asamblea no debe hacer lo que han hecho otras, de recibir muchas solicitudes y resolver ninguna o si los han resuelto, esto ha sido en muy escaso número; da una muy fea impresión el que esta Asamblea resolviera unas solicitudes y no tomara interés por otras. Lo más conveniente sería suplicar a las comisiones respectivas, en cargadas de estudiar los diversos puntos, presenten sus informes dentro de un término de tres días, y que no sean solamente los días sábados los dedicados a la resolución de estos asuntos; es indispensable formarse un criterio severo y estudiar con tranquilidad las solicitudes que se han presentado a fin de darle al país la tranquilidad que necesita. Si bien es cierto que el país necesita de una Constitución, también los ciudadanos que forman parte integrante de esta República, necesitan tranquilidad y paz para continuar el proceso de su vida, por prestigio mismo de esta H. Asamblea. En lo que respecta a la proposición del H. Madero, yo sé estoy de acuerdo que en el aspecto comercial que es la regulación económica de la vida del Estado, se cometen realmente muchos abusos. Pero, esto es muy complejo; no se puede decir simple y llanamente que con tal o cual Decreto se va a regular los precios y bene-



ficar al pueblo, este es un engaño. Cuando, en la Cámara de Comercio de Guayaquil se discutía, este Decreto 1019, manifesté que era un Decreto que tenía inclusive un aspecto sentimental y político, porque era fruto de una discusión entre dos Ministros. Decreto impracticable bajo todo punto de vista. Por otra parte, hay que considerar el aspecto comercial bajo todo punto de vista sereno y tranquilo. Yo soy comerciante y no me cuento hacia el pueblo. La situación comercial del país, por el proceso de la misma guerra y de la post-guerra, ha tenido muchos problemas según los cuales, no dependen de la situación interna, sino de la externa. Las cantidades que llegan al Ecuador de ciertos productos, son mínimas, como el hierro por ejemplo.

Aparte de esto, hay que considerar que toda esta situación en la que estamos, se deben, en gran parte, a las huelgas que se han producido en los países productores de artículos, trayendo los consiguientes atrasos a las industrias y a la producción que en estos momentos tiene E. U. V. es muy frecuente y no abastece siquiera en su tercera parte las grandes necesidades de Europa ni mucho menos a las insignificantes cantidades que importa nuestro país. Si estoy de acuerdo en que este Decreto debe ser considerado por esta Asamblea, y que sea motivo de un estudio especial; también estoy de acuerdo con que se legisle con un criterio de justicia, que se le diga al pueblo la verdad, que no se le engañe. Tenemos el problema de la manteca que, gracias a una intervención de la Cancillería con la República del Brasil, se logró traer al país diez mil tanos de manteca que el pueblo tiene que pagar un precio elevadísimo; en esta forma se han cometido verdaderos abusos y se siguen cometiendo. Si me parece muy conveniente que se estructure una Ley que tenga sentido de realidad para robustecer estos dos grandes factores que son: el capital privado que es el comercial por un lado

y el consumo del público por otro lado.

La Presidencia insinúa proceder con orden en el asunto planteado.

El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Yo creo que la proposición del H. Dr. Arizaga entraña una excepción que es indispensable aclarar la que debe estar constituida por asuntos de interés nacional o por los informes que presentan las comisiones sobre los mismos asuntos nacionales. En cuanto a las peticiones particulares, yo creo que de lo que se trata es simplemente de establecer una precedencia, no es que se van a dejar solicitudes sin resolución, sino que, simplemente, sino se alcanza a considerarlas en la sesión del sábado por la mañana, quedarán pendientes para el estudio en otras sesiones, mientras se termine la aprobación de la Constitución. Una vez terminada, esta, entonces podemos entrar a considerar todos los demás asuntos. No se trata sino de establecer un orden: primero, el estudio de la Constitución, sin perjuicio de que se consideren asuntos nacionales y los informes sobre estos asuntos nacionales; luego los demás asuntos particulares que se van conociendo a su debido tiempo.

El H. Arizaga Coral

Señor Presidente: Lo que acaba de manifestar el Sr. Diputado Ortiz, es cabalmente lo que yo había prohibido, porque ya anteriormente se resolvió que en las sesiones de los sábados podíamos presentar asuntos de carácter seccional o nacional, asuntos de índole netamente particular. Y si acaso no se terminan de conocer los asuntos de índole particular en general, perfectamente puede esta H. Asamblea

seguir funcionando como Congreso, donde se conocerá todo otro asunto, como, elaboración de leyes, Decretos, etc. De tal suerte que mi deseo es que se de preferencia a la discusión de la Constitución, dejando para los días sábados, como ya se había acordado anteriormente, todo otro asunto. Esto no quiere decir que en las sesiones en donde se discuta la Constitución, no pueda también conocerse asuntos de interés seccional sobre informes que presenten las comisiones.

El H. Carlos A. Moscoso

Señor Presidente: Yo creo que pudiéramos obviar todas estas dificultades si acaso nos concretáramos a leer el Art. 32 que dice que se debe estudiar la Constitución de una manera preferente, luego, los asuntos de interés nacional y los particulares. En el Art. 28 exige la concurrencia de todos los Diputados a las sesiones de la Asamblea. Yo creo que falta un poco de seriedad en los H. H. colegas, en muchas ocasiones parece que nos vamos a quedar sin quorum, creo que sería del caso, señor Presidente, recomendar más puntualidad a los H. H. colegas. Y, finalmente, me permito hacer una observación. He lamentado siempre el desperdicio que se hace del tiempo, tratando de asuntos que no traen ninguna finalidad positiva. El Art. 44, en su último inciso dice: "Ningún Diputado podrá hablar más de dos veces ni podrá tardarse más de 5 minutos, cada intervención" Yo creo que si promovemos, en vigencia, el Reglamento, habríamos ganado tiempo y trabajado con más eficacia.

La Presidencia hace presente que el trabajo de la Asamblea siempre es igual, ya que, cuando las sesiones se inician más tarde de la hora fijada, se terminan también más tarde.

El H. Cuvr Elias Vásquez

Señor Presidente: Estoy conforme con la moción formulada por el H. Arizaga Corral, solamente quiero solicitar a la Secretaría en cuanto a asuntos de interés general se refieran y que posiblemente se trataran en ciertos días de la semana, se dignen poner en cierto lugar de la Asamblea la orden del día. Hay asuntos de carácter general, de interés nacional, que es necesario que los Diputados estemos completamente enterados para saber de que se va a tratar y luego prepararnos para la discusión. Sugiero esta petición para que las labores de la Asamblea redunden en beneficio del país, cumpliendo así nuestra misión y nuestras obligaciones como representantes del mismo.

La Presidencia manifiesta tomará en cuenta la indicación.

El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Me parece que en el fondo todos estamos de acuerdo, y parece que la Asamblea respalda a Su Señoría para que en lo sucesivo no admita formalmente las peticiones particulares de los Diputados para que se conozcan estos asuntos. De manera que como alguien había insinuado, debe quedar explícito que la Asamblea pide al Señor Presidente que no acepte las peticiones de los Señores Diputados.

La Asamblea así lo resuelve.

El H. Andrade Cerebros

Señor Presidente: Me refiero al Decreto que regula los precios de los artículos de comercio y disminuye la utilidad.

Las Cámaras de Comercio, señor Presidente, estudiarán este Decreto y lo considerarán totalmente inconveniente; de manera que yo voy a estar porque no se estudie, este aspecto, pero pido que se presente un proyecto de Ley más apropiado.

Creemos que los materiales, especialmente, para construcciones, tienen actualmente un alto costo. Pero esto, en gran parte, depende de las trabas que se ha puesto a la importación, y estas trabas precisamente se las pone en los momentos más difíciles para importar mercancías; Si todos los comerciantes pudieran importar fácilmente, no habría tanta escasez de mercancías, como sucede en la actualidad. En nuestro país ha habido un concepto erróneo, a este respecto; pues antes de la guerra se prohibió la libre importación para que no se tenga ni mercancía para proporcionar al público, dando motivo, esto para que los que tienen alguna existencia suban el 500% sobre el costo. Yo, creo señor Presidente, y mucho se ha escrito al respecto de que estas trabas puestas a la importación da lugar para que tres o cuatro comerciantes sean los únicos beneficiados, explotando al público.

Conando en cuenta todos estos aspectos, debe esta H. Asamblea estudiar a fondo estos problemas para ver de solucionarlos en alguna forma. Sería de cargar el estudio de todos estos problemas económicos a alguna comisión a fin de que nos presente un proyecto en relación con esta cuestión de la importación y regulación de precios. Si hay quien me apoye, elevaré a moción en este sentido.

"Que a la Comisión de Asuntos Económicos se le encomiende el estudio del Decreto 1019, con el criterio de una mayor libertad de comercio."

El H. Palacios Orellana

Señor Presidente: Quiero, ante todo, manifestar a mis

Yo H. colegas, que no soy defensor de los aspectos comerciales por el interés que en ello puedo reflejar. Si estoy de acuerdo en que la Comisión de Economía estudie la forma de solucionar los múltiples problemas que se han suscitado al rededor de este asunto. Hay que contemplar desde sus principales fundamentos, que es la importación; por otro lado, si se deja libre importación en el país, tendríamos que al cabo de seis meses no tendríamos con qué pagar. Estoy de acuerdo con que se estudie por parte de la Comisión de Economía el Decreto 1019 y emita su informe. Esta es una situación completamente dura para la Comisión pero me parece mal que la Comisión de Economía está integrada por hombres tan valiosos, ecuatorianos tan perfectos, cuya Presidencia está a cargo de hombres de la talla del doctor Aizaga.

El H. Aurelio Calero

Señor Presidente: Precisamente iba a solicitar, elevando a moción previamente, que el Decreto 1019 pasara a estudio de la Comisión de Economía para que informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la vigencia de dicho Decreto; más como implicaría indudablemente el informe una resolución favorable o desfavorable, hasta que se emita el informe, yo soy de la opinión que se deje en suspenso el Decreto 1019, más los organismos creados con relación a dicho Decreto. Si el H. Diputado aceptare la modificatoria en el sentido que propongo.

El H. Andrade Cevallos

Señor Presidente: No tengo ningún inconveniente en aceptar la modificatoria propuesta por el H. Calero.

## El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente: Entiendo que la parte resolutive del informe de la Comisión de Economía y Finanzas debería comprender la conveniencia de que se decrete o no expresamente que quede suspenso ese Decreto; no podríamos por un "acuerdo" de esta sesión, por ejemplo, resolver la suspensión de una "Ley"; ni tampoco, del mismo modo, que quede suspenso un "decreto" por ese simple acuerdo. Lo más conveniente sería que en el informe la Comisión considerase este aspecto resolutive.

El H. Ortiz Bilbao: Concluye exponiendo que la parte resolutive del informe de la Comisión, debe indicar la conveniencia o no del Decreto 1019.

La Presidencia somete a votación, y se aprueba la moción con las indicaciones formuladas.

El H. Hugo Carrajal Marín entrega copia del Presupuesto del Colegio Normal Juan Montalvo, junto con el Oficio N.º 1110 de 29 de Agosto de este año, del Rector del Normal.

La Presidencia ordena pasar el Proyecto a la Comisión de Presupuesto.

Se termina la sesión a la una y veinte minutos de la tarde, convocándose para el día Lunes a las tres y media p. m.

El Presidente de la H. Asamblea Constituyente,  
Mariano Suárez V.

Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El

Segundo Secretario de la H. Asamblea Constituyente,

C. O. D. A. S. L.  
Eduardo Daste Florente,